



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
EN CONVENIO CON ESSALUD.**

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa del Congresista de la República **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102°, numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° incisos c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ EN CONVENIO CON ESSALUD**

Artículo 1 Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de un hospital para la comunidad educativa de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en convenio con EsSalud de categoría II-1 en la ciudad de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2. Finalidad

La presente Iniciativa Legislativa tiene la finalidad de fortalecer la calidad de salud, formación de profesionales de salud e investigación, mediante la implementación de un hospital Docente en esta prestigiosa casa superior de estudios (UNCP). Todas las universidades que cuentan con las carreras profesionales de ciencias de la salud deben contar con hospital docente que cumplan tres funciones: asistencia, docencia e investigación, para poder

fortalecer la educación e incentivar la investigación. (Cerrón, 2020) Esto mejorará la calidad formativa e investigativa de los estudiantes y docentes; a la vez brindará atención preventiva a los asegurados de EsSalud a nivel regional. Este convenio con EsSalud permitirá la descongestión de la atención de los pacientes asegurados, así como su proyección en el tiempo para extender estos servicios de salud, como lo indica la Constitución política del Estado art. N.º 7 **"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.

PRIMERA. Vigencia de la Norma.

Vigencia de la ley, la presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano".

SEGUNDO. Implementación

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se ejecutará a cargo del Ministerio Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, y la Universidad Nacional del Centro del Perú, conforme a sus competencias y funciones, realicen las acciones administrativas correspondientes convenientes para viabilizar y ejecutar la construcción, de **Hospital docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú en convenio con EsSalud**

Lima, 01 de setiembre del 2022.

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- La Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA NTS
- Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley General de Salud - Decreto Legislativo 1167
- Creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Norma Técnica de Salud 110-2014-MINDGEM-V01 «Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.

b) EL DERECHO A LA SALUD

La Constitución Política del Perú, en el artículo 7 dispone que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

c) DEFICIENCIA Y LIMITANTES EN CENTROS DE SALUD

La pandemia de la COVID-19, demostró las limitaciones del sistema de salud de la Región Junín, el Seguro de Es Salud, Minsa y otros Centros médicos colapsaron. Estas fueron durante el transcurrir de los años 2019,2020,2021, la existencia de pocos Hospitales que limitan la cobertura del 100 % las atenciones de la población, a pesar de la existencia de muchos establecimientos de salud privados, cuyo costo de atención de salud fue y es una limitante para muchos pacientes. Las consecuencias fueron irreparables para las familias juninenses.

Por ello, la propuesta de la creación de un **HOSPITAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ EN CONVENIO CON**

ESSALUD, será de mucho valor por la necesidad que se tiene, en la Universidad Nacional del centro, ya que tenemos una población estudiantil de **11, 361 alumnos**, siendo las carreras de mayor cantidad de alumnos matriculados las de Ing. de Mecánica (577 alumnos), Ing. de Minas (517 alumnos), Administración de Empresas (498 alumnos), ing. Civil (488 alumnos), ing. Eléctrica, electrónica (484 alumnos), Arquitectura (479 alumnos), Economía y Contabilidad (463 alumnos), y las carreras con menor cantidad de alumnos matriculados son ing. Agroindustrial (37 alumnos), ing. En Industrias Alimentarias Tropical (48 alumnos), Zootecnia Tropical (50 alumnos), Ciencias Naturales y Ambientales (61 alumnos) y la Plana docente en la "UNCP", tiene un total de **845 docentes laborando**, incluyendo al rector, vicerrector académico y vicerrector de Investigación. Personal administrativo y de servicio 500 Haciendo un total de 13,206, usuarios quienes necesitan atención médica.

- La articulación del Hospital docente y EsSalud será de una gran importancia porque permitirá que se convierta en un hospital productivo de servicios de salud, de docencia, investigación y formación de recursos humanos altamente especializados, de tal manera que los principales productos finales, ósea los egresados Además, que la universidad brinda educación también brindará atención médica a ellos y a toda la comunidad educativa la UNCP cuenta con capital humano médica y estudiantes en calidad de practicantes.
- Esta articulación de la Universidad nacional del centro y de Essalud será atinada porque geográficamente el seguro de Essalud y la universidad se encuentran unos minutos de distancia. Como ya sabemos el sector salud, tiene muchas problemáticas dentro de ella la urgencia de modernizar su infraestructura, equipos, de recursos humanos, así como también la falta de cobertura en el servicio de salud pública.
- Este hospital brindará atención de Categoría II-1. El conjunto de hospitales y clínicas de atención general.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN			
CATEGORÍA	DEFINICIÓN	FUNCIONES GENERALES	UPSS
CATEGORÍA II – 1	Corresponde a: - Hosp. De atención general - Clínicas de atención general	a) Promoción b) Prevención c) Recuperación d) Rehabilitación e) Gestión	a) UPSS Consulta Externa b) UPSS Emergencia c) UPSS Hospitalización d) UPSS Centro Obstétrico e) UPSS Centro Quirúrgico f) UPSS Medicina de Rehabilitación g) UPSS Diagnóstico por imágenes h) UPSS Farmacia i) UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre j) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico) k) UPSS Nutrición y Dietética l) UPSS Central de Esterilización

e) EL DISTRITO DEL TAMBO.

- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, se encuentra ubicada en el Tambo – Huancayo – Junín, tiene una superficie de 73.56 kilómetros cuadrados, teniendo como limitantes a, por el norte, con el distrito de Quilcas, por el este con el distrito de Pariahuanca y la provincia de Concepción, por el sur con el distrito de Huancayo y por el oeste con la provincia de Chupaca y los distritos de San Agustín de Cajas, San Pedro de Saños y Hualhuas.
- El distrito de El Tambo – Huancayo – Junín, cuenta con una población de 161, 429 habitantes, según el censo de 2015

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa no colisiona, no modifica, ni deroga, ni se contrapone con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, La Ley General de salud y está en línea con la Política General del Gobierno.

III. ANÁLISIS / COSTO BENEFICIO NACIONAL

a) Costo de la norma.

- La presente medida al ser declarativa NO irrogará recursos del erario público, sin embargo, la construcción será ejecutado por las entidades correspondientes (poder ejecutivo).

b) Beneficiarios.

- Identificación de grupos de interés o actores.
- Docentes.
- Estudiantes
- Personal Administrativo
- Personal de servicio

La presente norma será altamente beneficiosa desde el punto de vista de la salud pública, ya que permitirá 13, 000 atenciones exclusivamente de docentes y estudiantes, personal administrativo, servicios generales y la población que están afiliados al Es Salud. Ellos podrán gozar de los servicios de salud en consulta externa, emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, hospitalización, medicina de rehabilitación, hemodiálisis, farmacia, nutrición, entre otros.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se ubica en el marco de la décimo tercera Política (13) de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Acceso Universal, a los servicios de salud y a la seguridad social, 33 leyes sobre infraestructura de salud.

1. Cerrón, V. (2020). Perú Libre, Ideario y Programa. Obtenido de <https://perulibre.pe/wp-content/uploads/2020/03/ideario-peru-libre.pdf>.
2. Diario Gestión, en su capítulo economía, el día 2 de febrero de 2020.